



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 007

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que la Pista Privada: **CURICHI**

Situada en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **ÑUFLO DE CHÁVEZ**

De propiedad de / Explotada por: **LA COLONIA MENONITA LAS PALMAS**

Se encuentra habilitada y legalmente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional a Fs. 007, bajo la Ptda. 007 del Libro N° V/2015 – Aeródromos, en mérito a la Resolución Administrativa N° 398, de fecha 22 de julio de 2015, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose para sus operaciones con clave de referencia 1-A, de acuerdo a las siguientes características:

Coordenadas Geográficas:	S	16° 38' 26,65"	W	062° 33' 36,98"
Pista	Orientación:	16 / 34		
	Elevación:	761 ft	MSNM	232
	Dimensiones	912 X 22	Metros	
	P.B.M.D.	No mayor a 5.700	Kilogramos	

El presente Certificado es **intransferible** y su validez es indefinida, pero condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 139 Reglamento sobre Certificación y Operación de Aeródromos.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones a la pista sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operación adecuadas.

La Paz, 27 de julio de 2015.

Dr. Gustavo Vargas Villegas
 DIRECTOR DEL REGISTRO
 AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director
 Registro Aeronáutico Nacional

Brig. Adm. Edgar Pereyra Quiroga
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 398

080

La Paz,

22 JUL 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil, en fecha 10 de febrero de 2015, el señor Wayne Fehr Teichroeb, con Cédula de Identidad No. 9618523 Scz., solicitó la inscripción de la Pista denominada "LAS PALMAS", ubicada en la Colonia Menonita, Km. 172 de la Carretera San Julián – San Ramón, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, adjuntando la documentación requerida para el registro correspondiente.

Que mediante Memorial referente a la Anuencia y Conformidad con la Inscripción de la Pista, se evidencia que el señor Ruddy Doerkesen, con Cédula de Identidad 3910201 Scz., en representación de la Colonia Menonita Las Palmas, en mérito al Testimonio de Poder No. 13/2015, de 14 de enero de 2015, otorgado ante Notario de Fe Pública No. 77 del Tribunal Departamental de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marleny Gutiérrez Sejas, manifiesta su autorización para la construcción de la pista aérea, mantenimiento y la administración a cargo del señor Wayne Fehr Teichroeb.

Que mediante Resolución Prefectural No. 362/2000, de 29 de agosto de 2000, emitida por el Prefecto del Departamento de Santa Cruz, se otorga Personalidad Jurídica a la Colonia Menonita "Las Palmas", con domicilio legal en el Cantón el Cerro de Saturnino Saucedo, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz y se ordena la protocolización de su Estatuto Orgánico.

Que de la Copia de la Resolución Final de Saneamiento EXPDTE. No. 15275 y 25431 RFSCS-SC No. 0116/2001, de 19 de junio de 2001, emitida por el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, se establece en la parte resolutive la consolidación de la parcela signada dentro del proceso de saneamiento con el código catastral 07-11-04-01-013007, a favor de la Colonia Las Palmas, ubicada en la Sección Municipal Cuarta – San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

Que del Certificado TIT-CER No. 1041/2014, 13 de noviembre de 2014, emitido por el Jefe de la Unidad de Titulación y Certificaciones del Instituto Nacional de Reforma Agraria, se certifica que de la revisión de antecedentes y de la Base de Datos del Sistema Integrado de Saneamiento y Titulación (SIST) y Base de Datos del Proyecto Santa Cruz Norte de la Dirección General de Saneamiento, el predio Colonia Menonita "Las Palmas", ubicado en la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

Que mediante Nota DRAN-0241/2015 DGAC-0496/2015, de 18 de febrero de 2015, se comunicó al señor Wayne Fehr Teichroeb, que verificada la base de datos del Registro Aeronáutico Nacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, existe una pista denominada "LAS PALMAS", por lo que debe buscar una nueva denominación para su pista.

Que mediante Memorial, recibido en fecha 03 de marzo de 2015, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Jefatura Regional Santa Cruz, el señor Wayne Fehr Teichroeb, con Cédula de Identidad No. 9618523 Scz., solicitó el Cambio de Denominación de la Pista "LAS PALMAS", siendo que a la fecha existe una registrada con esa denominación, haciendo conocer que la nueva denominación es "CURICHI".

Que de la Declaración Voluntaria otorgada ante Notario de Fe Pública No. 12 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo del Dr. Edgar Rosales Lijeron, se evidencia que el señor Wayne Fehr Teichroeb, se compromete a mantener en perfecto estado de mantenimiento y operación la Pista denominada "CURICHI" así como el estricto cumplimiento a lo normado por la RAB 139 Apéndice D y la Ley 2902, ubicado en el Km. 172 de la Carretera San Julián – San Ramón, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, de propiedad de la Colonia Menonita Las Palmas.

Que a través del Informe JRAC/SCZ/0942/DNA/024/2015, de 25 de marzo de 2015, el Inspector de Información de Datos de Seguridad de Aeródromo y Vigilancia de Santa Cruz, comunica que siguiendo los procedimientos de inscripción de pistas de acuerdo al proceso de inscripción de aeródromos privados conforme al Apéndice "D" de la RAB 139, se realizó la inspección técnica de la Pista "CURICHI", ubicada en la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, a la que se inspeccionó lo siguiente:

Cerco Perimetral: No cuenta con cerco perimetral en la pista, pero si cuenta con cerco perimetral en la propiedad.

Accesos: El acceso a la pista es única y exclusivamente por personal que administra la propiedad.

Construcción de la Pista: El terreno que constituye la Pista es de suelo natural compactado con gravilla.

Marca y Señales: La pista se puede identificar claramente desde el aire, cuenta con señales de borde de pista y de inicio / fin de pista.

Drenajes: La Pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.

Superficies limitadoras de obstáculos: Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos que afecten las operaciones aéreas.

Uso de la Pista: De uso para apoyo a las actividades de fumigación.

Comunicaciones: Actualmente la comunicación se realiza vía Teléfono.

Área de Estacionamiento: Tiene área de estacionamiento, en el sector sur de la pista.

Mangas de Viento: La Pista cuenta con una manga de viento, la cual se encuentra ubicada a un costado del centro de la pista.

Una vez verificada físicamente y evidenciado el cumplimiento de los requisitos, recomienda la inscripción de la pista "CURICHI" con las siguientes características:

- Pista: 16/34
- Largo y Ancho: 912 x 22 Mts.
- Clave de referencia: 1 - A
- Aeronave permitida: No mayor a PBMD 5700 Kgs.

Que mediante Informe DGAC-13907/15 DRAN-0671/15, de 27 de mayo de 2015, emitido por el Profesional del Registro Público de Aeronaves, vía Directora del Registro Aeronáutico Nacional a.i., comunica que habiéndose evidenciado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice "D" de la RAB 139 y efectuada la inspección técnica a la pista conforme a lo establecido en el informe JRAC/SCZ/0942/DNA/024/2015, de 25 de marzo de 2015, se concluye que es procedente la inscripción de la Pista Privada denominada "CURICHI", de conformidad a los artículos 21, 22 a los efectos del Artículo 43 inciso g) de la Ley No. 2902, de 29 de octubre de 2004 Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia, se recomienda la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la Pista denominada "CURICHI", por el lapso de cinco (5) años en la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, la misma que se encuentra ubicada en la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 16°38'26,65", Longitud (W) 062°33'36,98" de propiedad de la Colonia Menonita Las Palmas.

Que mediante Nota Interna DJ-0788/15 HR/14620/15, de 03 de junio de 2015, se procedió a la devolución del trámite de inscripción de la Pista Privada denominada "CURICHI", de propiedad de la Colonia Menonita Las Palmas, toda vez que revisada la documentación se pudo observar que no se adjunta el Testimonio de Poder a favor del señor Wayne Fehr Teichroeb, quien realiza la solicitud de inscripción.

Que mediante Informe DRAN-0903/2015 H.R. 18695/2015, de 06 de julio de 2015, emitido por el Profesional de Registro Público de Aeronaves, vía Director del Registro Aeronáutico Nacional, comunica que una vez subsanado lo observado y que de acuerdo al Testimonio de Poder General amplio y suficiente No. 159/2015, de 25 de junio de 2015, otorgado ante Notario de Fe Pública No. 28 del Tribunal Departamental de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guido Guzmán Alba, la Colonia Menonita "Las Palmas", se establece que el señor Wayne Fehr Teichroeb, tiene las facultades para realizar la inscripción y registro de la Pista. Recomendando la prosecución del trámite de inscripción de la Pista denominada "CURICHI".

Que el Informe Jurídico DJ/INF/1010/2015, de 17 de julio de 2015, emitido por la Profesional en Análisis Jurídico, vía Director Jurídico, señala que el Artículo 21 de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia No. 2902, de 29 de octubre de 2004, establece que los aeródromos son públicos ó privados. Se considerarán públicos los aeródromos habilitados para el uso público, los demás son privados; de la misma forma, el Artículo 22 dispone que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la Autoridad Aeronáutica, a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezcan la reglamentación pertinente.





Que el mencionado informe indica que la construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados, pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por otro lado, mediante Circular de Asesoramiento No. CA 002/004/98, de fecha 6 de abril de 1998, se determinan los requisitos técnicos que deben cumplir los aeródromos privados destinados a ser utilizados solamente por aeronaves con un peso máximo de despegue igual o inferior a 5.700 Kilogramos, excluyendo los reactores, en ese sentido, la RAB 139 Apéndice "D", establece los lineamientos y requisitos para la autorización y registro de aeródromos de uso privado.

Que el Informe Jurídico concluye señalando que una vez subsanado se recepcionó el trámite en fecha 14 de julio de 2015 y de acuerdo a los Informes Técnico - Legales, emitidos por la Dirección de Navegación Aérea y la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se han cumplido con los requisitos necesarios para la inscripción de la pista "CURICHI", en el Registro Aeronáutico Nacional, recomendando que a través de la correspondiente Resolución Administrativa por intermedio de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se proceda a la inscripción, habilitación y la emisión del respectivo Certificado y Registro de la Pista "CURICHI", de propiedad de la Colonia Menonita Las Palmas, ubicada en la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 16°38'26,55", Longitud (W) 062°33'36,98", por el lapso de cinco (5) años a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Que el literal g) del Artículo 43 de la Ley No. 2902, señala que se inscribirán en el Registro Aeronáutico, las Resoluciones de la Autoridad Aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos, públicos o privados.

Que los numerales 20) y 38) del Artículo 8, del Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en lo referido a sus funciones, incluye como una de ellas la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes; de la misma manera, inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

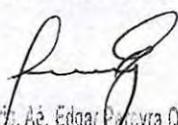
RESUELVE:

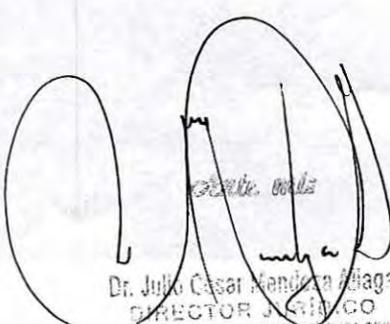
PRIMERO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, procédase a la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la Pista denominada "CURICHI", ubicada en la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 16°38'26,65", Longitud (W) 062°33'36,98", de propiedad de la Colonia Menonita Las Palmas, por el lapso de cinco (5) años a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JCM/pvs
De Archivo


Gral. Brig. Aé. Edgar Perceyra Quiroga
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil


Dr. Julio Cesar Mendonza Alago
DIRECTOR EJECUTIVO